



2025/990

12.6.2025

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 65/2025

de 14 de marzo de 2025

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del
Acuerdo EEE [2025/990]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/383 de la Comisión, de 16 de febrero de 2023, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2870/2000, que establece métodos comunitarios de referencia para el análisis de las bebidas espirituosas, y deroga el Reglamento (CEE) n.º 2009/92, por el que se establecen los métodos comunitarios de análisis del alcohol etílico de origen agrícola utilizado en la elaboración de bebidas espirituosas, vinos aromatizados, bebidas aromatizadas a base de vino y cócteles aromatizados de productos vitivinícolas ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/383 deroga el Reglamento (CEE) n.º 2009/92 de la Comisión ⁽²⁾, que está incorporado al Acuerdo EEE y, en consecuencia, debe eliminarse de dicho Acuerdo.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a bebidas espirituosas. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en la introducción del capítulo XXVII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XXVII del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 8 [Reglamento (CE) n.º 2870/2000 de la Comisión], se añade el guion siguiente:
«— **32023 R 0383**: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/383 de la Comisión, de 16 de febrero de 2023 (DO L 53 de 21.2.2023, p. 3).».
2. Se suprime el texto del punto 6 [Reglamento (CEE) n.º 2009/92 de la Comisión].

Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/383 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de marzo de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 53 de 21.2.2023, p. 3.

⁽²⁾ DO L 203 de 21.7.1992, p. 10.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Nicolas VON LINGEN
